

<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	
<p>Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 30. Comité de Transparencia Atribuciones. 1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Acciones a ejecutar</p>
<p>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p>	<p>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p>	<p>En la Cuarta Sesión de este Comité, se emitirá circular instruyendo al cumplimiento de los términos que establece el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco así como lo relativo a la información y documentos que en su momento fueron remitidos a la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco para garantizar la satisfacción del acceso a la información pública por la ciudadanía en general.</p> <p>Lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de los términos en comento.</p> <p><i>La actividad señalada en el presente apartado fue aprobada en la cuarta sesión de fecha 29 de Septiembre de 2016, y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas circuló las comunicaciones oficiales correspondientes.</i></p> <p><i>Debido a que el objetivo de la facultad que nos ocupa es lograr la eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información he realizado las siguientes acciones adicionales, mediante coordinación con la Dirección:</i></p> <p>a) Se ha exhortado a todo el personal de la Dirección, especialmente al área de acceso a la</p>

información, a continuar con la debida asesoría a todas las personas que soliciten información pública, a vigilar de manera permanente para que el procedimiento cumpla con todas las formalidades legales y reglamentarias, privilegiando que las respuestas se den en tiempo y forma, para lo cual continuarán con la gestión con las áreas generadoras de la información para que la solicitud entregada cumpla con los requisitos de máxima publicidad y calidad de la información.

b) Vigilamos de manera permanente que no exista retraso o negativa de parte de las áreas generadoras con respecto a la entrega de información, y en su caso se realizarán los requerimientos que correspondan.

c) En la primer semana del mes de Diciembre de 2016 tenemos proyectada capacitación (actualización) con los enlaces de transparencia del Gobierno Municipal y Ayuntamiento, con el objetivo de que sea el propio personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas quienes expongan las actividades, procesos, tiempos y formalidades de cada una de sus áreas, y de esta manera fortalecer el vínculo de comunicación, resolver dudas, homologar criterios y detectar áreas de oportunidad.

<p>II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de</p>	<p>II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de</p>	<p>La confirmación, modificación y revocación a la cual se hace referencia se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera, para lo cual se deberá atender a las propuestas de sesión que formule la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en su carácter de Secretaría Técnica, ya que es esta la dependencia que operativamente tiene conocimiento de las necesidades del Municipio por</p>
---	---	---

inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;	incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;	<p>lo que a la materia de acceso a la información pública respecta.</p> <p>La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en los meses de Noviembre y Diciembre 2016 llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Revisión de la información que actualmente se encuentra clasificada para verificar si a la fecha continúa siendo válida o si requiere prórroga, informando al Comité sobre la actualización.b) Se promoverá que el Comité de Transparencia sesione con mayor frecuencia a efecto de aprobar o modificar las respuestas que den las áreas generadoras de la información al momento de declaratorias de inexistencia o incompetencia. (Bimestral o Mensual, dependiendo del cúmulo del contenido a tratar). <p>Se destaca que al día 22 de Octubre de 2016 no existen solicitudes de ampliación de plazo de respuesta por parte de algún área del sujeto obligado.</p> <p>En la cuarta reunión del Comité de Transparencia de fecha 29 de Septiembre de 2016, se estableció el siguiente criterio para las solicitudes que realicen las dependencias en donde soliciten clasificación de información:</p> <p><i>“... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) numeral 2 (dos) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité procede a verificar que la solicitud en comento cumplimente lo establecido en el artículo 18 numeral 1 de la Ley de senda referencia (artículo descrito a continuación).</i>”</p>
---	--	--



"Artículo 18. Información reservada – Negación.

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

(...)"

Lo anterior toda vez que de conformidad a lo establecido en los artículos 100 (cien) tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 83 (ochenta y tres) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco (descritos a continuación), son las áreas las responsables de formular la prueba de daño a la cual hace referencia el multicitado artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Handwritten signature and initials

<p>III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen información derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;</p>	<p>III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera, para lo cual se solicitará la colaboración de la Dirección de Transparencia, así como las Coordinaciones Generales de la administración pública municipal, en aras de verificar que las dependencias estén ejerciendo la totalidad de sus facultades de acuerdo a la reciente normatividad que rige orgánicamente el actuar de la administración.</p> <p>Se promoverá que el Comité de Transparencia sesiones con mayor frecuencia a efecto de aprobar o modificar las respuestas que den las áreas generadoras de la información al momento de declaratorias de inexistencia o incompetencia. (Bimestral o Mensual, dependiendo del cúmulo del contenido a tratar).</p>
<p>IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;</p>	<p>IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;</p>	<p>Se lleva a cabo un proceso de actualización mensual del Portal de Transparencia por la Dirección de Transparencia, en auxilio de las áreas generadoras de información pública, identificando enlaces de información que deban de reubicarse o replicarse a efecto de agilizar y simplificar la obtención de la información fundamental.</p> <p>De igual manera, se procura que el Comité sesione de manera más constante, y poder así garantizar a los solicitantes de información una confirmación o revocación de las clasificaciones iniciales que realizan las dependencias internas del ayuntamiento, para lo cual se atenderán las propuestas que formule la Dirección, en su carácter de Secretario Técnico del Comité.</p>

u

[Handwritten signature]

<p>V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;</p>	<p>V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;</p>	<p>Se aprobó un Programa de capacitación.</p> <p>Con el objetivo de cumplimentar capacitación institucional profesional y especializada, se tiene agendado capacitación en materia de protección de datos personales para el 17 de Noviembre de 2016; contaremos con la colaboración del ITEI.</p> <p>En la primer semana del mes de Diciembre tenemos proyectada capacitación (actualización) con los enlaces de transparencia del Gobierno Municipal y Ayuntamiento, con el objetivo de que sea el propio personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas quienes expongan las actividades, procesos, tiempos y formalidades de cada una de sus áreas, y de esta manera fortalecer el vínculo de comunicación, resolver dudas, homologar criterios y detectar áreas de oportunidad.</p> <p>De la misma manera la organización civil denominada PIDES Innovación otorgará una capacitación institucional en materia de Gobierno Abierto. (Enero 2017).</p> <p>Se revisará la eficiencia de las capacitaciones efectuada, procurando ajustar el de próximos años a las necesidades y alcances logrados mediante las ya calendarizadas.</p>
<p>VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para</p>	<p>VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o</p>	<p>Con el objetivo de cumplimentar capacitación institucional profesional y especializada, se tiene agendado capacitación en materia de protección de datos personales para el 17 de Noviembre de 2016; contaremos con la colaboración del ITEI.</p> <p>En la primer semana del mes de Diciembre tenemos proyectada capacitación (actualización) con los</p>

0

mp

PS

<p>todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;</p>	<p>integrantes del sujeto obligado;</p>	<p>enlaces de transparencia del Gobierno Municipal y Ayuntamiento, con el objetivo de que sea el propio personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas quienes expongan las actividades, procesos, tiempos y formalidades de cada una de sus áreas, y de esta manera fortalecer el vínculo de comunicación, resolver dudas, homologar criterios y detectar áreas de oportunidad.</p> <p>De la misma manera la organización civil denominada PIDES Innovación otorgará una capacitación institucional en materia de Gobierno Abierto. (Enero 2017).</p>
<p>VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p>	<p>VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará en la Sesión inmediata siguiente a la recepción del requerimiento que para tales fines lleve a cabo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) y/o el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).</p>
<p>VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y</p>	<p>VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;</p>	<p>La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en los meses de Noviembre y Diciembre 2016 llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>a) Revisión de la información que actualmente se encuentra clasificada para verificar si a la fecha continúa siendo válida o si requiere prórroga, informando al Comité sobre la actualización.</p>
<p>IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>	<p>IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera y atendiendo al pronunciamiento que para tales</p>

<p>sean exactos y actualizados;</p>	<p>efectos lleve a cabo la autoridad y/o persona que proporcione los mismos.</p>
<p>X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;</p>	<p>La recepción de solicitudes de información se llevará a cabo a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, esto, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; y la emisión de las respuestas correspondientes se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera.</p> <p>Al 22 de octubre de 2016 no se han recibido solicitudes dentro de este apartado. En caso de recibir, se tramitarán de conformidad a las formalidades establecidas en ley y disposiciones reglamentarias.</p>
<p>XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;</p>	<p>Durante los meses de Octubre y Noviembre 2016 la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas lleva a cabo la actualización del registro en nuestros archivos.</p> <p>Someteremos a consideración del Comité de Transparencia en su próxima sesión el mecanismo de actualización interna a efecto de que todos los sujetos obligados del Gobierno Municipal y Ayuntamiento actualicen su registro de transmisión a terceros e informen sobre su cumplimiento. (Noviembre-Diciembre 2016).</p>
<p>XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y</p>	<p>El índice de información confidencial atenderá a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que toca al índice de información reservada, este pasará a la luz de los integrantes del Comité de Transparencia</p>

[Handwritten signature]

en la sesión inmediata siguiente a su última actualización; misma que se llevará a cabo por el suscrito en calidad de Secretario de este Comité y obedecerá a la información que el Comité declare como reservada.

En la última reunión del año 2016 del Comité de Transparencia pondremos a consideración el índice actualizado. (Nos encontramos recopilando y actualizando la información).

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Lo relativo a esta fracción se describe en el recuadro "Funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco".

